

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Trece (13) de Julio del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2016 - 01305.

Cumplido lo ordenado en auto de fecha 26 de Febrero pasado (folio 167 - 1) y en atención a lo manifestado en el escrito que milita a folio 166 del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado por el apoderado judicial de la parte demandante y coadyuvado por su representante legal, por ser procedente lo solicitado y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), el Despacho,

DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA promovido por la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA LOMA DE LA CRUZ – PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de LILIANA ARIZABALETA BALCAZAR y JUAN CARLOS BAZURTO PÉREZ – POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme se solicita.-
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, empero, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. OFICIESE.-
3. ORDENASE el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor y a costa de la parte DEMANDADA con la constancia expresa que la obligación allí constituida se encuentra cancelada en su totalidad. Déjense las constancias de rigor.-
4. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL.

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA